



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 092/SO/28-09-2023

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL Y DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

De las Reformas Electorales

1. El 10 de febrero de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política electoral, en la que se establecieron nuevas reglas para la organización de las elecciones federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como definir las funciones que corresponden a los organismos públicos locales.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Federal en materia política electoral.
3. El 29 de abril de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 453, mediante el cual se hicieron del conocimiento las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (en adelante Constitución Local); armonizándola con las reformas constitucionales federales en materia política-electoral.
4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.
5. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LIPEEG, mismas que, entre otras cuestiones, modificaron la estructura y atribuciones de los órganos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
6. El 31 de agosto de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 791 por el que se reforman y adicionan diversas



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

disposiciones de la LIPEEG, mediante el cual, entre otras cosas, se creó la Comisión Permanente de Sistemas Normativos Internos.

7. El 2 de junio de 2020, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los Decretos Número 460, 461 y 462, por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la LIPEEG, en materia de postulación de candidaturas indígenas y afroamericanas, así como en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

8. El 3 de febrero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 245, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero; y de la LIPEEG.

9. El 9 de junio de 2023, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los Decretos 470 y 471 por los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la LIPEEG, relacionados con la regulación de acciones afirmativas en favor de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como con la observancia de mandatos legales y judiciales vinculados con acciones afirmativas en la materia y la adecuación de la estructura orgánica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

De las Comisiones del Consejo General del IEPC Guerrero

10. El 12 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 005/SE/12-01-2018, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mismo que fue reformado y adicionado mediante Acuerdo 188/SO/20-12-2018, emitido el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, por el propio Consejo General de este Instituto.

11. El 14 de octubre de 2020, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 056/SE/14-10-2020, por el que aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. El 23 de octubre de 2021, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo 241/SE/23-10-2021, por el que se ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el periodo 2021-2022.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

13. El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo 006/SO/26-01-2022, el Consejo General aprobó la creación e integración de la Comisión Especial para la Fiscalización de los Recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero.

14. El 27 de octubre de 2022, el Consejo General emitió el Acuerdo 056/SO/27-10-2022, por el que se ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el periodo 2022-2023.

15. El 31 de enero de 2023, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 004/SO/31-01-2023, mediante el cual aprobó el Programa Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.

16. El 10 de julio de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 044/SE/10-07-2023, por el que se aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

17. El 21 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo 058/SE/21-07-2023, mediante el cual, entre otras cuestiones, se abrogó el Reglamento de Comisiones aprobado mediante Acuerdo 005/SE/12-01-2018 y se emitió el nuevo Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, en donde se consideró la extinción de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Organización Electoral, así como la creación de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Comisión Permanente de Organización Electoral; de igual forma, el cambio de denominación de la Comisión Permanente de Sistemas Normativos Internos a Comisión Permanente de Sistemas Normativos Pluriculturales, así como el cambio de naturaleza y denominación de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación para dar paso a la Comisión Permanente de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación.

18. El 11 de agosto de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo Acuerdo 061/SE/11-08-2023, por el que se modificó el diverso 056/SE/14-10-2020, por el que se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y a su vez, se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, y de Sistemas Normativos Pluriculturales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

19. El 31 de agosto de 2023, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 072/SO/31-08-2023, por el que aprobó los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, y de Sistemas Normativos Pluriculturales, para el periodo restante del ejercicio fiscal 2023.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O S

Naturaleza jurídica y atribuciones del IEPC Guerrero.

I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.

II. Que el artículo 105 de la Constitución Local, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

III. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Local, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la LIPEEG, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

V. Que el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

VI. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, VII, XXVI, y LXXVI del artículo 188 de la LIPEEG, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto, y conocer por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la ley electoral local.

De las Comisiones del Consejo General del IEPC Guerrero

VII. Que en términos de los artículos 192 y 193, párrafo cuarto de la LIPEEG, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente, y además podrá integrar las comisiones especiales de carácter temporal que se consideren necesarias, en la inteligencia de que, en ambos casos, la Presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes.

VIII. Que de conformidad con el artículo 188, fracciones XLVI, XLVII y LXXIV, de la LIPEEG, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de aprobar la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral, además de crear Comisiones temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la normativa electoral.

IX. Que el artículo 196 de la LIPEEG, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

X. De conformidad con los artículos 21, 22, y 23 del Reglamento de Comisiones vigente, se establece medularmente que las Comisiones serán integradas con tres Consejeros Electorales con voz y voto, así como con las representaciones ante el Consejo General de los Partidos Políticos, de las candidaturas independientes al cargo de la Gobernatura del Estado y de los pueblos y comunidades originarias y afroamericanas, quienes contarán con voz pero sin voto, salvo en el caso de las Comisiones de Quejas y Denuncias; de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional o en aquellas en



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

las que no puedan participar por disposición expresa de la normatividad aplicable o del respectivo acuerdo del Consejo General.

De igual forma, se prevé que el Consejo General designará o, en su caso, ratificará a las Presidencias de las Comisiones, en el entendido de que cada Presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes, también se dispone que las Consejeras y Consejeros Electorales podrán participar hasta en tres de las Comisiones permanentes, o en su caso, en las que se requieran para el adecuado funcionamiento del Instituto, por un período de tres años, en el entendido de que concluido dicho lapso, el Consejo General aprobará una nueva conformación de las consejerías que integran a las Comisiones, a más tardar en el mes de octubre del año que corresponda.

XI. Que de conformidad con el artículo 24 del reglamento antes aludido, las Comisiones Permanentes contarán y se integrarán con una Secretaría Técnica que será la persona titular de la Dirección, Unidad Técnica o Coordinación correspondiente, la cual asistirá a sus sesiones solo con derecho a voz, en el caso, de la Comisión de Quejas y Denuncias, la Secretaría Técnica será ocupada por la persona titular de la Coordinación de lo Contencioso Electoral.

XII. Por su parte, los artículos 25 y 26 del Reglamento de Comisiones vigente, establecen que las Comisiones Especiales se integrarán con el número de miembros que acuerde el Consejo General, precisando que en caso de que una Comisión Especial continúe en funciones por más de un año, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes y en caso de que continúe en funciones hasta por tres años, el Consejo General de este Instituto, mediante el acuerdo respectivo, deberá aprobar una nueva conformación de la respectiva Comisión, asimismo; disponen que en las Comisiones Especiales podrá designarse como Secretaría Técnica a la persona titular de la Dirección Ejecutiva, Dirección General, Coordinación o Unidad Técnica que decida el Consejo General en el acuerdo de creación respectivo.

XIII. Por lo anterior, con fundamento en lo estatuido en los artículos 192, 193 y 195 de la LIPEEG, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Comisiones vigente, **se hace necesario aprobar la integración de las Comisiones y del Comité de este Instituto Electoral, para el adecuado funcionamiento del mismo, así como para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones precisadas en la normativa electoral**, precisando que quienes ocuparán las presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como del Comité correspondiente, lo realizarán por un periodo de un año, atendiendo a la rotación que se prescribe en el artículo 193 de la LIPEEG, en aras de tener instancias responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actuaciones.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Por último, es preciso señalar que la nueva integración de las Comisiones Permanentes y Especiales de este Instituto, así como del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto, tendrán efectos a partir del veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, en virtud de que justamente el veintisiete de octubre del año pasado, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo 056/SO/27-10-2022, por el que se ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como del Comité previamente aludido.

En virtud de los antecedentes y considerandos previamente expuestos, con fundamento en el artículo 188, fracciones I, VII, XLVI, XLVII y LXXVI, 192, 193 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Comisiones vigente, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración de las Comisiones y del Comité del Instituto Electoral, para el adecuado funcionamiento del Instituto, para quedar integradas de la siguiente manera:

COMISIONES PERMANENTES

I. PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	PRESIDE
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	INTEGRA
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	INTEGRA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

II. EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	PRESIDE
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	INTEGRA
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	INTEGRA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

III. DE ADMINISTRACIÓN	
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	PRESIDE
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRA
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	INTEGRA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

IV. QUEJAS Y DENUNCIAS	
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	PRESIDE
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	INTEGRANTE
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRANTE
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	SECRETARÍA TÉCNICA

V. SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	PRESIDE
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	INTEGRANTE
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	INTEGRANTE
UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	SECRETARÍA TÉCNICA

VI. SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES	
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	PRESIDE
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRA
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	INTEGRA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

VII. ORGANIZACIÓN ELECTORAL	
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	PRESIDE
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	INTEGRA
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	INTEGRA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

VIII. IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN	
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	PRESIDE
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRA
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	INTEGRA
UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

COMISIONES ESPECIALES

I. DE NORMATIVA INTERNA	
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	PRESIDE
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	INTEGRA
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	INTEGRA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

II. DEL VOTO DE LA CIUDADANÍA GUERRERENSE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	PRESIDE
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	INTEGRA
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	INTEGRA
UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

III. DE SEGUIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024	
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	PRESIDE
C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA	INTEGRA
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRA
C. VICENTA MOLINA REVUELTA	INTEGRA
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	INTEGRA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

IV. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO	
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	PRESIDE
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	INTEGRA
C. VICENTA MOLINA REVUELTA.	INTEGRA
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	INTEGRA
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	INTEGRA
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN A ORGANIZACIONES CIUDADANAS	SECRETARÍA TÉCNICA

V. DE SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS INSTITUCIONALES	
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	PRESIDE
C. EDMAR LEÓN GARCÍA	INTEGRA
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	INTEGRA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	SECRETARÍA TÉCNICA
REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	INTEGRAN
REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO AFROMEXICANO	INTEGRA
REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS	INTEGRA

VI. COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA	PRESIDE
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	INTEGRA
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE	INTEGRA
SECRETARÍA EJECUTIVA	INTEGRA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	INTEGRA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA	INTEGRA
UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA TÉCNICA

SEGUNDO. La integración aquí aprobada de Comisiones Permanentes y Especiales, así como del Comité referido, tendrá efectos a partir del veintisiete de octubre del año 2023.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en términos del artículo 187 de la Ley Electoral Local, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo, a las representaciones de los Partidos Políticos, del pueblo afroamericano y de los pueblos y comunidades originarias, acreditadas ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL.**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ